ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE OBRA 003-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA VÍAS Y SEÑALES S.A.S.

OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y DEMARCACION DE SEÑALES HORIZONTALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
NIT	890000564-1
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
CARGO	Alcalde Municipio de La Tebaida, Quindío
CEDULA DE CIUDADANÍA	9.809.516 de La Tebaida, Quindío.
CONTRATISTA:	VÍAS Y SEÑALES S.A.S.
NIT	801004566-0
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ALEXANDER SOTO DÁVILA
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento noventa y siete millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete pesos M/CTE ($197.431.477)
VALOR ADICIÓN:	No aplica
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato se contabilizó a partir del acta de inicio hasta el 15 de abril de 2026.
FECHA INICIO CONTRATO	30 de diciembre de 2025
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15 de abril de 2026

En el municipio de La Tebaida (Quindío), en cumplimiento de lo acordado en la minuta contractual del contrato ya identificado, se reunieron de una parte **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de La Tebaida, según consta en Acta de Posesión No. 001 del 22 de diciembre de 2023, proferida por la Notaría Única del Círculo de La Tebaida, Quindío, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; **FERNANDO BAENA VILLARREAL** identificado con cedula de ciudadanía No 9.808.577, en calidad de Supervisor del contrato de otra parte, **VÍAS Y SEÑALES S.A.S.**, identificado(a) con NIT No. 801004566-0, representado(a) legalmente por **JHON ALEXANDER SOTO DÁVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 89.000.312, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con el propósito de dar por terminado, por mutuo acuerdo el CONTRATO DE OBRA NO. 003 DE 2025**,** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, entre el Municipio de La Tebaida y el contratista, el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE OBRA NO. 003 DE 2025**, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y DEMARCACION DE SEÑALES HORIZONTALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**"

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del convenio terminó el día **15 de abril de 2026.**

TERCERA: Que, el supervisor del contrato de la referencia, certifica que se ha cumplido con lo pactado por las partes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CUARTO: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por terminado el **CONTRATO DE OBRA NO. 003 DE 2025**, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES Y DEMARCACION DE SEÑALES HORIZONTALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**"

QUINTA: Que la presente acta de terminación no constituye liquidación del convenio, la cual se realizará conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, dentro del término legal correspondiente.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato , o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_convenio_electronico_0.pdf

Proyectó: *Maria Fernanda Millán – Contratista DAJ*
Revisó: *Hector Fabio Fuentes Sánchez – Contratista DAJ*
Aprobó: *Pamela Bolívar Oquendo -Directora Administrativa Jurídica*